

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 100/2005

Viedma, 28 de marzo de 2005.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha creado la Cuarta Circunscripción Judicial conforme a la Ley 3.696 y encontrándose en funcionamiento el Juzgado de Familia y Sucesiones Nro.15 dentro de la misma.

Que asimismo se ha creado el Juzgado de Instrucción Nro. 20 con posterior ampliación de competencia a Familia de Villa Regina, y ampliado en la Ley 3554 la competencia del Juzgado Nro.31 de Choele Choel a Familia, por lo que corresponde disponer, por la temática que abordan, que los Registros Únicos de Aspirantes a la Adopción (RUPAA) se redistribuyan hasta tanto se fije la política definitiva en orden a la aplicación de la Ley Nacional.

Por lo tanto este Superior Tribunal de Justicia considera necesario transitoriamente modificar los puntos 1ero. y 7mo. del ANEXO N° 1 de la Acordada Nro. 18/99-STJ, lo que así se dispone hasta la definición de la Ley Nacional.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA RESUELVE:

1ero.) MODIFICAR el ANEXO N° 1 de la Acordada Nro. 18/99-STJ de fecha 15-04-99 en sus puntos 1ero. y 7mo. que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ANEXO NRO. 1 - REGLAMENTO REGISTRO UNICO PROVINCIAL DE ASPIRANTES A LA ADOPCION (RUPAA).- 1ero.) El Registro Único Provincial de Aspirantes a la Adopción (RUPAA) tendrá su sede en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia. Para el mejor cumplimiento de sus objetivos se centralizará en cada una de las cuatro Circunscripciones Judiciales:

- En la 1era.Circunscripción Judicial estará a cargo del Juzgado nro. 5.
- En la 2da. Circunscripción Judicial estará a cargo en General Roca del Juzgado nro. 11, mientras que en Choele Choel del Juzgado nro. 31 y en Villa Regina del Juzgado nro. 20.
- En la 3era. Circunscripción Judicial estará a cargo del Juzgado nro.7.
- En la 4ta. Circunscripción Judicial estará a cargo del Juzgado nro. 15."

7mo.) Los aspirantes a adoptantes deberán iniciar el trámite de inscripción en el Registro: en la 1era. Circunscripción Judicial: ante la Asesoría de Menores de Viedma, en la 2da. Circunscripción Judicial: ante la Asesoría de Menores Nro. 1 de General Roca, ante la Asesoría de Menores de Choele Choel y ante la Defensoría General de Villa Regina - según corresponda - en la 3ra. Circunscripción Judicial: ante la Asesoría de Menores Nro. 1 de San Carlos de Bariloche, y en la 4ta. Circunscripción Judicial: ante la Asesoría de Menores Nro. 1 de Cipolletti. A esos efectos cada aspirante deberá ser debidamente informado por ese Organismo sobre los requisitos de las normas vigentes. Las Asesorías conjuntamente con los cuerpos técnicos auxiliares (Cuerpo Médico Forense y Departamento de Servicio Social), efectuarán la pertinente evaluación de los aspirantes y una vez finalizada la misma el Ministerio Público Pupilar elevará la solicitud de inscripción al Registro Circunscripcional a los fines de su registración".

2do.) Regístrese, comuníquese, tómese razón y oportunamente archívese.

Firmantes:

**BALLADINI - Presidente STJ - LUTZ - Juez STJ - SODERO NIEVAS - Juez STJ.
LATORRE - Secretaria de Superintendencia STJ.**